

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Fiscalía Local (Reparto)
Santa Marta-Magdalena
E. S. D.

REFERENCIA:	DENUNCIA PENAL DE CARLOS CAICEDO OMAR contra JULIÁN QUINTANA TORRES
DELITOS:	Calumnia - Árt. 221 ley 599/2000 Con especiales circunstancia de graduación punitiva por el uso de medios de comunicación Árt. 223 ley 599/2000
INDICIADO:	JULIÁN QUINTANA TORRES

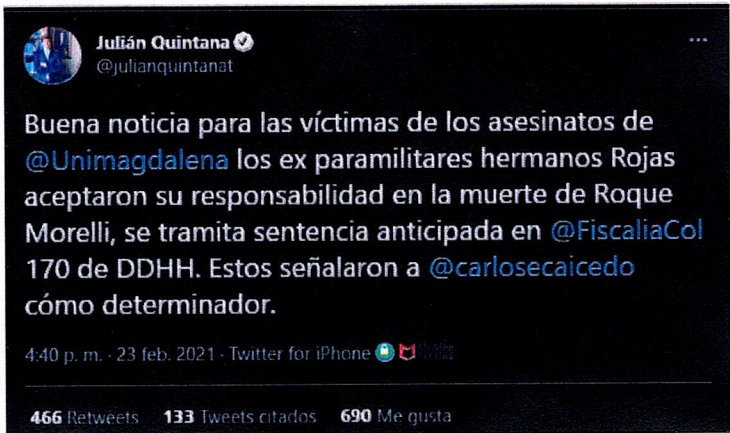
Cordial saludo

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.338, en mi calidad de Gobernador del departamento de Magdalena y ex alcalde de Santa Marta, me permito presentar **DENUNCIA PENAL** contra **JULIÁN QUINTANA TORRES** y demás personas participantes por la presunta comisión de los hechos jurídico penalmente relevantes relacionados con los punibles de **CALUMNIA con especiales CIRCUNSTANCIAS DE GRADUACIÓN PUNITIVA POR EL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, así como los demás ilícitos que se desprendan de sus indagaciones sobre el presente episodio criminal. Lo anterior teniendo en cuenta:

HECHOS

PRIMERO: El pasado 24 de febrero del 2021, con ocasión a la emisión matutina del programa radial de RADIO GALEON en la ciudad de Santa Marta, el abogado **JULIÁN QUINTANA TORRES** en su calidad de apoderado de víctima fue entrevistado sobre el proceso penal que gira en torno a los homicidios suscitados contra líderes estudiantiles en la época que fungía como rector de la Universidad del Magdalena.

SEGUNDO: Dicha entrevista tuvo como eje central la información ventilada por el abogado **QUINTANA TORRES** a través de su cuenta de Twitter el 23 de febrero del 2021, donde declaró que fui señalado por ex paramilitares confesos como determinador de los hechos relacionados con la muerte del señor Roque Morelli (QEPD), afirmando:



TERCERO: En dicha emisión radial, teniendo pleno conocimiento de que se encontraba en una transmisión en vivo a través de un medio de comunicación radial con amplia difusión local, realizó una serie de declaraciones tendientes a tergiversar ante la opinión pública el estado del proceso judicial en el que me encuentro vinculado y distorsionando la realidad

de lo acontecido en las actuaciones procesales, especialmente frente a lo suscitado con la diligencia alrededor de los hermanos Rojas, al señalar:

Periodista: (luego de citar textualmente el tweet de @julianquintanat) a propósito de esta información ¿qué soporte tiene usted de lo que le ha dicho la fiscalía 170? o ¿cómo conoció usted **que en efecto los Rojas ahora están inculcando nuevamente a Carlos Caicedo de este hecho?** buenos días.

J.Q.T.: (...) ayer la fiscal del caso, la 190 de derechos humanos me comentó que la fiscalía había tomado la decisión de hacer una ruptura procesal con referencia al caso de los hermanos rojas y esto teniendo en cuenta que ellos, habían reconocido la responsabilidad en los hechos donde asesinaron al líder de la universidad del magdalena, Roque Morelli, y en consecuencia de esa aceptación de responsabilidad se iba a tramitar ante la fiscalía 170 de Santa Marta el proceso para la sentencia anticipada.(...)

(...) están aceptando su responsabilidad como antiguos paramilitares y **destacando que dentro de las diligencias que la fiscalía pudo obtener de los hermanos rojas, estos señalaron en su momento que el gobernador Carlos Caicedo presuntamente había sido el determinador de este asesinato.** (...)

Periodista: Doctor Quintana, en contraste a esta nueva información que se genera en torno a los asesinatos de la universidad del Magdalena tendríamos que citar la audiencia en los que participan también los hermanos rojas en 2018 donde indican la acusación en contra del hoy gobernador obedece a un soborno que les ofrecieron por 100 millones de pesos a ellos para que lo inculparan, y que ahora están diciendo que en efecto, si es el determinador de los asesinatos más concretamente en contra de Roque Morelli, como se lee entonces esta situación ¿Cuándo mintieron los rojas? ¿en 2018 o ahora?

J.Q.T.: (...) importante hacer una aclaración y es que si pareciera que existen dos versiones encontradas y como bien tú lo señalas en un principio ellos manifestaron que Caicedo tuvo responsabilidad como determinador y en una segunda declaración manifestaron su retractación ante estos hechos; **sin embargo, es bueno que también la opinión pública conozca que la fiscalía y las autoridades que han conocido este proceso le han dado total credibilidad a las versiones iniciales donde se vincula presuntamente al gobernador Caicedo**

(...) entonces la fiscalía lo que plantea y las decisiones que ha tomado es que esta información inicial donde se vinculó a Caicedo como presunto determinador coincide con lo que han dicho los demás testigos, entonces, lo que piensa la fiscalía frente a esta afirmación es que, **esa retracción realmente no tiene validez y por lo tanto se quedan con la primera que dieron los hermanos Adán rojas; y a esto hay que sumarle que ellos hoy están aceptando su responsabilidad por el asesinato** (...)

CUARTO: Aunado a lo anterior, como estrategia para reafirmar sus espurias declaraciones en mi contra y dotar con apariencia de veracidad la malversación de la realidad procesal transcurrida en las diligencias celebradas en el citado proceso penal de mi interés, el abogado **QUINTANA TORRES** afirmó:

Periodista: abogado, usted habla de que las versiones coinciden con otros testigos, por ejemplo viendo los apartes de la participación de Jorge 40, Hernán

Giraldo, alias don juaco, que han sido citados por parte de la fiscalía para hablar precisamente de este tema, ellos coinciden que desconocían lo que estaba ocurriendo en la universidad del magdalena y que por ejemplo Hernán Giraldo se enteró en un patio de justicia y paz cuando le comentan lo que miembros de la organización habían cometido con estas tres personas de la comunidad educativa de la universidad del magdalena. ¿a que testigos hace referencia sino son estos tres ex paramilitares?

J.Q.T.: por el contrario, hay testigos, entenderán que no puedo violentar la reserva del sumario, pero muy por encima pudo decir lo siguiente y es que **hay testigos que dicen que incluso el mismo Hernán Giraldo le solicitó en la cárcel de Valledupar que no hablaran de la responsabilidad de Caicedo en estos asesinatos, eso está también documentado** y por eso la fiscalía hace un ejercicio que es muy acertado la fiscal 190 estableciendo realmente cuales son las coincidencias de todos los testimonios **y allí se puede ver con facilidad quién miente y quien dice la verdad** (...)

Periodista: abogado, entonces **según lo que usted está comentando ¿Hernán Giraldo mintió en la audiencia donde dice que en efecto no conocía a Carlos Caicedo y que posteriormente usted dice que hay pruebas donde desde Valledupar indica que no se ha mencionado el hoy gobernador en el proceso?** ósea ¿si la fiscalía comprueba esto tendría que ser expulsado de justicia y paz ex paramilitar Hernán Giraldo por mentir en un proceso tan importante como este? (...)

J.Q.T.: **sin duda alguna**, ya la diligencia que se pueda adelantar con el señor Giraldo pues dirá si efectivamente es verdad o mentira, **lo importante es que si hay información muy importante** que recopiló la fiscalía en estos últimos años, valerosamente porque no ha sido fácil agrupar todos estos elementos probatorios y **que dan cuenta que posiblemente el señor Hernán Giraldo, según los testimonios de algunas personas que reconocieron su participación en los homicidios, le solicito a sus subalternos frente a la responsabilidad de Caicedo en los presuntos asesinatos.** (...)

QUINTO: Bajo el anterior contexto de manipulación de la información, el abogado QUINTANA TORRES generó en la conciencia de los radioescuchas la desafortunada y errada idea de que en mi contra existe una nueva declaración incriminadora por parte de jefes ex paramilitares confesos, señalándome como determinador de hechos violentos durante mi papel como rector de la Universidad del Magdalena.

Todo lo anterior al tiempo que reforzaba tal errada convicción en la audiencia radial por medio de la presentación de sus particulares y sesgados juicios de valor como si fueran hechos ciertos que representan la voz y el criterio de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación a cargo de la citada investigación.

CONSIDERACIONES

De manera comedida me permito colocar a su disposición las siguientes consideraciones con la intención de servir como criterios para abordar de manera integral el análisis de los hechos materia de denuncia, sin perjuicio del criterio que decida adoptar como legítimo representante del ejercicio de la acción penal del estado.

De manera particular, el episodio criminal protagonizado con la conducta del hoy denunciado es el reflejo de una inequívoca y sistemática intención de lesionar de manera efectiva la honra y buen nombre que integra mi patrimonio moral gracias al largo camino

por el que he transitado como miembro activo de la comunidad magdalenense y ciudadano comprometido con una mejor sociedad a través de mi trabajo en la vida pública.

En esta oportunidad, no es casualidad que el medio empleado para lograr tal despropósito sea nuevamente el de la deslegitimación moral apalancado en el uso de los medios masivos de comunicación, sirviéndose de las desgastadas sombras de los incesantes procesos judiciales como combustible para tratar de incinerar mi imagen ante la opinión pública y con este socavar los cimientos de un proyecto político que ha representado para el Magdalena un nuevo despertar en medio de los oscuros interés que costaron al pueblo por años su falta de desarrollo y consolidación como una plataforma de bienestar social para sus habitantes.

Para el caso concreto se destaca que la conducta del hoy denunciado encuadra típicamente en los terrenos de aquellas agresiones reprochadas por el legislador colombiano bajo el título de los delitos contra la integridad moral, más puntualmente dentro del injusto punible de la calumnia descrito en el artículo 221 bajo las especiales circunstancias de graduación de la pena previstas en el artículo 223 de la ley 599 del 2000, cuando señala:

ARTICULO 221. CALUMNIA. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> **El que impute falsamente a otro una conducta típica**, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO 223. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE GRADUACION DE LA PENA. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad. **(subrayado y negrita fuera de original)**

Si se cometiere por medio de escrito dirigido exclusivamente al ofendido o en su sola presencia, la pena imponible se reducirá hasta en la mitad.

De cara a la lectura de la norma confrontada con los hechos materia de análisis tendremos que la conducta del hoy denunciado se condensa en sus esfuerzos por recrear en la conciencia del pueblo magdalenense la falsa idea de que existe un señalamiento en mi contra como determinador de la conducta de homicidio agravado, lo que de acuerdo con la narrativa del abogado QUINTANA TORRES se traduce fácticamente en que la muerte del señor Roque Morelli fue consecuencia de una idea criminal que yo concebí y encomendé a través de una estructura criminal paramilitar.

En ese orden de ideas es palpable el dolo que gobernó la conducta del hoy denunciado cuando a través de su cuenta oficial de Twitter publicó un mensaje donde se informaba de manera conjunta dos hechos:

- A) Que los ex paramilitares, hermanos Rojas, confesaron su participación en los hechos materia del mentado proceso penal por el homicidio de líderes estudiantiles de la Universidad del Magdalena.
- B) Que los ex paramilitares, hermanos Rojas, me señalaron como determinador de los citados hechos delictivos

Con ocasión a estas dos premisas se debe destacar que: **1)** Frente a la posible aceptación de responsabilidad por parte de los implicados, con estricto apego a la legalidad y el debido proceso judicial, la situación jurídica que cobija a los hermanos Rojas es que deberán ser escuchados por un fiscal especializado ante la justicia ordinaria para analizar el contenido de su confesión y determinar con esto el alcance de sus declaraciones, así como las

consecuencias jurídicas que estas puedan aparejar a través de un trámite abreviado de sentencia anticipada.

Quiere decir lo anterior que hasta el momento solo existe una expectativa de confesión, sin que esto implique aún cual es el contenido de los hechos que serán objeto de análisis y fallo judicial, especialmente porque de acuerdo con lo regulado en la ley 600 del 2000, en sus artículos 280 y subsiguientes:

Artículo 281. procedimiento. Si se produjere la confesión, el funcionario competente practicará las diligencias pertinentes para determinar la veracidad de la misma y averiguar las circunstancias de la conducta punible.

Seguidamente, de acuerdo al devenir histórico del pluricitado proceso penal por los luctuosos hechos materia de investigación, es claro que lo último conocido frente a las declaraciones vertidas por los Hermanos Rojas es que existe una retractación por parte de los ex paramilitares generada en el marco de una diligencia documentada ante Justicia y Paz donde denunciaron la intervención de abogados enviados y financiados por **ALVARO COTES** para sobornar e instruir sus testimonios con la finalidad de incriminarme por esos hechos.

En conclusión, el abogado **QUINTANA TORRES**, conociendo el estado del proceso y el alcance de las declaraciones vertidas por los hermanos Rojas, optó de manera voluntaria y sin ningún tipo de justificación por sembrar en la opinión pública la falsa e infundada idea de que existió un nuevo señalamiento en mi contra.

La anterior malversación de los hechos tuvo lugar con el contubernio del equipo periodístico de **RADIO GALEON** cuando a través de su medio radial desarrollaron una serie de interrogantes al hoy denunciado en las cuales se tomaba por cierto el contenido de su Tweet, dotándoles de sentido al asociar la intención de confesión de los hermanos Rojas con el mensaje de que señalaron (nuevamente) mi participación en los hechos como determinador, cuando esto es totalmente falso dado a que hasta la fecha no se conoce cual será el alcance de su confesión y lo único vigente es su retractación donde denuncian que fueron objeto de soborno por parte de los abogados del **CLAN COTES**.

Consecuentemente, estos Interrogantes fueron atendidos por el abogado **QUINTANA TORRES** a través de respuestas que buscaban reafirmar el eco de las imputaciones falsas en mi contra, aportando información que le daba apariencia de veracidad a la información vendida a los medios como un nuevo hecho noticioso, pero alejado de la verdad y carente de todo soporte probatorio.

En este orden de ideas, tal como lo hemos denunciado con anterioridad el comportamiento pusilánime del hoy denunciado **JULIAN QUINTANA TORRES** deja mucho que desear, pues con ocasión al rol que desempeña como profesional del derecho y representante de víctima en el proceso en mención ha desbordado los límites de su deber profesional, los cuales le impone la atención a valores como la medida, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con mi persona dada mi calidad e intervención en el caso como sujeto *sub judice*.

Todo lo anterior sin soslayar el hecho de que su especial rol como conocedor de la norma les imprime a sus conductas un mayor reproche dado a que se espera razonablemente que entienda el alcance que guardan sus afirmaciones en la creación de riesgos jurídico penalmente relevantes que puedan materializarse en la realización de un riesgo concreto como lo es la lesión efectiva a mi integridad moral como interés tutelado.

En estos términos, es claro que el hoy denunciado **JULIAN QUINTANA TORRES** actuó con conocimiento pleno de su actuar dado a que fomentó la difusión de información tergiversada con la finalidad de incidir sobre el contenido de la opinión pública, creando una

apreciación errada de mi imagen como persona y como referente departamental al vincularme falsamente con hechos que aún son materia de litigio.

La situación antes descrita cobra mayor relevancia cuando es de conocimiento público que las pluricitadas declaraciones han sido parte de una maquinación ideada para usar el poder del estado como una herramienta de represión política tendiente a amenazar mi libertad, pues cabe recordar que pese que los hermanos rojas declararon que me habían incriminado por un soborno que se les había ofrecido el hoy denunciado insiste en hacer juicios de valor en mi contra para dar por cierto mi responsabilidad en estos hechos punibles sentenciándome sin condena.

En conclusión, con el actuar del señor **JULIAN QUINTANA TORRES** se quebrantó mi dignidad humana, toda vez que sus imputaciones calumniosas, lesionan gravemente mi patrimonio como ser humano, generando menoscabos en aspectos de mi vida personal, laboral, profesional y en general, en todos mis ámbitos de interrelación social, valiéndose del uso irresponsable de medios de comunicación como arma para crear y difundir un eco de odio y desprecio a mi persona y la institucionalidad que represento.

EVIDENCIAS

Encontramos conveniente que el programa metodológico de investigación para el presente caso debe orientarse a recaudar los siguientes elementos:

Documental

- **Audio entrevista** del 24 de febrero del 2021, con ocasión a la emisión matutina de la emisora Radio Galeón.

-Capture Tweet 23 de febrero del 2021 @julianquintanat, de la cuenta oficial del abogado **QUINTANA TORRES**.

Testimonial

Dejamos a su consideración la toma de entrevista al equipo periodístico que atendió la emisión radial en el audio citado

ANEXO

1- Lo anunciado como evidencias documentales.

NOTIFICACIONES

Para Efectos de Notificaciones téngase los siguientes medios:

EMAIL: notificacionesabogadoasesor@gmail.com

Atentamente,

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
C.C. No. 85.448.338